

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 26

05 de Marzo de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA****PAMPA BLANCA, 18 DIC. 2.013.-****DECRETO N° 134-CMPB/13.-****VISTO:**

Lo actuado por los vocales de la Honorable Comisión Municipal de Pampa Blanca, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 01 de fecha 21 de Noviembre de 2.013, mediante la se determina el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo N° 110° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas;

Por ello, ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase y cúmplase la Ordenanza Municipal Número 01, sancionada por el voto de los dos tercios de los honorables vocales de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, en fecha 21 de Noviembre de 2.013.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Héctor Daniel Zeitune

Presidente

05 MAR. LIQ. N° 116071 \$ 35,00**COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA****PAMPA BLANCA, 18 DIC. 2.013.-****DECRETO N° 135-CMPB/13.-****VISTO:**

Lo actuado por los vocales de la Honorable Comisión Municipal de Pampa Blanca, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 05 de fecha 28 de Noviembre de 2.013, mediante la cual se dispone la creación del Juzgado Administrativo de Faltas de la Comisión Municipal de Pampa Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo N° 110° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas;

Por ello, ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase y cúmplase la Ordenanza Municipal Número 05, sancionada por el voto de los dos tercios de los honorables vocales de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, en fecha 28 de Noviembre de 2.013.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Héctor Daniel Zeitune

Presidente

05 MAR. LIQ. N° 116072 \$ 35,00**GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD****AMBIENTAL****RESOLUCIÓN N° 05-DPCA/2014****EXpte. N° 0255-381-M-2013****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2014****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., de la obra "NEXO COLECTOR Y PLANTA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE MONTEERRICO-DPTO EL CARMEN" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-381-M-2013 caratulado: "Estudio de Impacto Ambiental obra: Nexo Colector y Planta de Líquidos Cloacales para la ciudad de Monterrico".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental detallado de la obra "NEXO COLECTOR Y PLANTA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE MONTEERRICO-DPTO EL CARMEN".-

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R.N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, pre-factibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o

materIALIZACIÓN, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".-

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que el apartado k) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06 establece que para las "Plantas de tratamiento de aguas servidas urbanas y suburbanas", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad Operativa Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto la Obra "NEXO COLECTOR Y PLANTA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE MONTEERRICO" se emplaza en el ejido Municipal de Monterrico, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad Operativa Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichas jurisdicciones referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en el los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad de la Obra "NEXO COLECTOR Y PLANTA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE MONTEERRICO-DPTO EL CARMEN", (art. 3° D.R.N° 5980/06), presentado por la empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación de la obra "NEXO COLECTOR Y PLANTA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE MONTEERRICO- DPTO EL CARMEN", presentado por la empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R.N° 5980/06.-

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte de la empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Etapa de Construcción y Operación de la Obra "NEXO COLECTOR Y PLANTA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LA CIUDAD DE MONTEERRICO- DPTO EL CARMEN, ubicado en la Localidad de Monterrico, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 5: La empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad Operativa Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de Monterrico, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de las mismas, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad Operativa Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa Agua de los Andes S.A., a la Municipalidad de

Monterrico, al Área técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
05 MAR. LIQ. N° 116063 \$ 50,000

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 007-SGA/2014 y Resolución N° 013 por la cual se rectifica la anterior. dictadas en Expediente N° 666-009/2014.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PROYECTO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO propuesto por **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2014 a hs 09:00, en el Centro Cultural de la Localidad de Palma Sola ubicado en calle Hipólito Yrigoyen S/N Departamento Santa Bárbara, Pcia de Jujuy.

PROCEDIMIENTOS: Ley N° 5317 de AUDIENCIAS PÚBLICAS, Resolución N° 007-SGA/2014 y Resolución 013-SGA/2014 .ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN: En la sede de Secretaría de Gestión Ambiental sita en calle Pároco Marshke N° 1270, en el horario de 08:00 a 13:00 y en la página web del Organismo <http://www.gestionambiental.jujuy.gov.ar/>.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Téc. Quím. Matías Mori-Director Provincial de Desarrollo Sustentable.

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, Febrero de 2014.

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116069 \$ 220,00 . LIQ. N° 116070 \$ 110,00

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "HNOS. CLAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" En la Ciudad de S. S. de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes de Julio de dos mil trece, se reúnen los señores MARTÍN ENRIQUE CLAROS MOLINA, DNI 36355707, con fecha de nacimiento dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos, estado civil: soltero, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 1157 del B° San Pedro de esta ciudad por una parte y por la otra PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO, DNI 35966819, con fecha de nacimiento veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y uno, estado civil: soltero, domiciliado en Av. Alte. Brown N° 230 B° Alte. Brown de ésta ciudad; quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA-DENOMINACIÓN: la sociedad girará bajo la denominación de "**HNOS. CLAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".

SEGUNDA-DOMICILIO SOCIAL: la sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Almirante Brown N° 232 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior.- TERCERA-PLAZO: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA-OBJETO SOCIAL: la Sociedad tendrá por objeto, la realización por sí, por cuenta de tercero o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación y/o distribución de materiales para la construcción, materias primas, productos elaborados, mercaderías y/o accesorios relacionados con la construcción.

QUINTA-MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Percibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clases de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por la leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras

personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones y n) Intervenir en licitaciones entre organismos mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su Asamblea tengan relación directo o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. SEXTA-CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en TRES MIL (3000) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: A) El Sr. PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO, aporta el 71,97% del capital, o sea 2159 cuotas de \$ PESOS CINCUENTA (\$50.-) cada una, que hacen un total de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$107.950.-), este monto se constituye: en especies (Bienes de Uso) por el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$57.950) de acuerdo al inventario y valuación certificados por Contador Público y Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy que integra el presente contrato en hoja aparte que adjunto en este acto y el saldo remanente se completara en dinero, siendo que el Sr. PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO aporta el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante será cumplido en el plazo de dos años conforme artículo 149 (Ley 19550); B) El Sr. MARTÍN ENRIQUE CLAROS MOLINA, aporta el 28,03% del capital, o sea 841 cuotas de PESOS CINCUENTA (\$50.-) cada una, que hacen un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$42.050.-), este monto se constituye íntegramente en especies (Bienes de Uso), de acuerdo al inventario y valuación certificados por Contador Público y Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy que integra el presente contrato en hoja aparte que adjunto en este acto. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas en que cada socio sea titular al momento de la decisión. SÉPTIMA-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor Sr. PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO, quien revestirá el cargo de Gerente, quien acepta el cargo en este mismo acto. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. El señor Sr. PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO durará en el cargo todo el tiempo de vigencia de la Sociedad, siendo ésta designación condición expresa del contrato. En consecuencia solo podrá ser removido, mediando justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19550. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte del Gerente designado por la sociedad, la administración quedará a cargo del Sr. MARTÍN ENRIQUE CLAROS MOLINA quien revestirá el cargo de Gerente Suplente, quien acepta el cargo en este mismo acto. A todos los efectos legales, el Gerente designado y el Gerente Suplente constituirán domicilio especial en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- OCTAVA-EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS: el ejercicio social finaliza el 03 de julio de cada año. A tal fecha los socios deberán confeccionar un Inventario y Balance General y Estado de Resultados para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración, posterior tratamiento y aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución del Socio Gerente; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) del saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados y si el resultado del Balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- NOVENA-CESIÓN DE CUOTAS: la Cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la Sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de

preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la Sociedad también podrá ejercitar la preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la Sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la Gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta (30) se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se procederá a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la Sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien con audiencia de la Sociedad, autorizará a la cesión si no existiese justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades. **-DÉCIMA- TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE:** en caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios se deja expresamente establecido que respecto de sus cuotas partes se regirán por las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **-DÉCIMA PRIMERA- DISOLUCIÓN:** la SOCIEDAD se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550; producida la disolución de la SOCIEDAD, la liquidación estará a cargo del Gerente, quien desde ya queda designado liquidador. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **- DÉCIMA SEGUNDA- ÓRGANO DE GOBIERNO:** el órgano de gobierno de la SOCIEDAD es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las que deberán celebrarse en la sede social, previa comunicación fehaciente dirigida por el gerente o cualquiera de los SOCIOS a los otros, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación de quince (15) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. **-DÉCIMO TERCERA- RESOLUCIONES SOCIALES Y VOTOS:** la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto, el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los SOCIOS deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social, las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato, la designación y revocación del gerente se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, en las que se dejará constancia asimismo de las respuestas de los socios y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes y por el gerente. **-DÉCIMA CUARTA-ASAMBLEAS ORDINARIAS:** la Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los CINCO meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 03 de Julio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del Gerente si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éste. **-DÉCIMA QUINTA- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que represente el 50% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **-DÉCIMA SEXTA -CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS:** las Asambleas se convocarán mediante comunicación fehaciente al domicilio del socio, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **-DECIDA SÉPTIMA-VALIDEZ DE ASAMBLEAS:** las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentre presente la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos represente, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **-DÉCIMA OCTAVA-PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS:** la presidencia de la Asamblea será realizada por el Gerente que se halle presente o que se elija para ello. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **-DÉCIMA NOVENA:** las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente, con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **- VIGÉSIMA-REGISTROS CONTABLES:** la sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo

realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 180 días del cierre del ejercicio financiero. **-VIGÉSIMA PRIMERA-CUMPLIMIENTO DEL PLAZO:** cumplido el plazo de duración de la SOCIEDAD, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión por la disolución de la SOCIEDAD, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el Gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al Gerente, se procederá a distribuir el saldo en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **-VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTORIZACIÓN:** los socios deciden autorizar al Dr. Daniel Gustavo Tejerina, DNI N° 23167881, abogado del foro local, M. P. 2721, con casillero de notificaciones N° 283, domicilio legal en calle Juana Manuela Gorriti N° 559, con la finalidad de realizar todos los actos y diligencias necesarias a fin de obtener la Inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social precedente. A tal efecto está facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, inscripción de aumento de capital social, cambio de sede social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos; facultándolo además para interponer en su caso los recursos que la Ley N° 19.550, el Código Procesal Civil de la Nación, el Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos, firmando también todos los escritos y documentos que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social y en fin todos los trámites vinculados a la sociedad, siendo esta cláusula enunciativa y no limitativa. En prueba de conformidad, a los 03 días del mes de Julio de 2013, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A 00985108, ESC. Ivonne Marcela Adriana Vázquez, TIT. REG. N° 53, S. S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

05 MAR. LIQ. N° 116064 \$ 150.00

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "HNOS. CLAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-En la Ciudad de S. S. de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Setiembre de dos mil trece, se reúnen los señores MARTÍN ENRIQUE CLAROS MOLINA, DNI 36355707, con fecha de nacimiento dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos, estado civil: soltero, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 1157 del B° San Pedrito de esta ciudad por una parte y por la otra PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO, DNI 35966819, con fecha de nacimiento veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y uno, estado civil: soltero, domiciliado en Av. Alte. Brown N° 230 B° Alte. Brown de ésta ciudad; quienes resuelven modificar las siguientes cláusulas CUARTA-OBJETO SOCIAL, QUINTA-MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y SEXTA-CAPITAL SOCIAL; del contrato de constitución de la Sociedad "HNOS. CLAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgado en fecha tres de julio de dos mil trece; las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: **CUARTA- OBJETO SOCIAL:** la Sociedad tendrá por objeto, la realización por sí, por cuenta de tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: compra, venta, representación y/o distribución de materiales para la construcción, materias primas, productos elaborados, mercaderías y/o accesorios relacionados con la construcción. **QUINTA-MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Percibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, en consignación, representación, comisión y/o depósito; b) Celebrar contratos sobre bienes muebles, inmuebles y transporte de mercaderías que constituyen su objeto social; c) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar bienes muebles y/o inmuebles; d) Tomar dinero en préstamo, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y carta de porte; e) Efectuar operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; f) Constituir derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos; g) Intervenir en licitaciones entre organismos mixtos, privados y públicos, analizar ofertas y adjudicaciones, intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles. En consecuencia, la sociedad podrá realizar los actos jurídicos relacionados con la consecución del objeto social perseguido, con las limitaciones expresamente establecidas por las leyes y/o el presente contrato de constitución. **SEXTA-CAPITAL SOCIAL:** el capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 0/100 (\$300.000.-) dividido en TRES MIL (3000) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-) cada una

suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: A)El Sr. PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO, aporta el 70 % del capital, o sea UN MIL SEISCIENTAS (1600) cuotas de \$ PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que hacen un total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), este monto se constituye: en especies (Rodados, Muebles y Útiles) por el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$57.950) y Mercaderías por el monto de PESOS CIENTO DOS MIL CINCUENTA (\$102.050) de acuerdo al inventario y valuación certificados por Contador Público y Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy que integra el presente contrato en hoja aparte que adjunto en este acto; B)El Sr. MARTÍN ENRIQUE CLAROS MOLINA, aporta el 30% del capital, o sea UN MIL CUATROCIENTAS (1400) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$100.-) cada una, que hacen un total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000), este monto se constituye en especies (Mercadería) por el monto de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), de acuerdo al inventario y valuación certificados por Contador Público y Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy que integra el presente contrato en hoja aparte que adjunto en este acto y el saldo remanente se completara en dinero, siendo que el Sr. MARTÍN ENRIQUE CLAROS MOLINA aporta el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante será cumplido en el plazo de dos años conforme artículo 149 (Ley 19550). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas en que cada socio sea titular al momento de la decisión.- En prueba de conformidad, a los 10 días del mes de Setiembre de 2013, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° A 00985108, ESC. Ivonne Marcela Adriana Vázquez, TIT. REG. N° 53, S. S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

05 MAR. LIQ. N° 116064 \$ 60,00

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 La Sra. YANINA MABEL CUATRIN D.N.I. N° 23.880.164, CUIT N° 27-23880164-3, con domicilio en calle Puna Oeste N° 84, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor de la Sra. NELIDA BEATRIZ BURGOS, DNI N° 21.978.677, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1393, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Destinado al rubro "FARMACIA" ubicada en calle Almirante Brown N° 1824, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Para reclamamos de ley se fija el domicilio del vendedor, cito en calle Puna Oeste N° 84, B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Escribano Interviniente: Mariela Raquel Nieves, a cargo del Registro Notarial N° 53, por ausencia de la titular.

05/07/10/12/14 MAR. LIQ. N° 116068 \$ 225,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy-, hace saber que en el **Expte. N° B-254158/11**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARMELLA, EDUARDO FLABIO C/LAMAS, MALVINA JUDITH GRISELDA y VILCA, JOSÉ ENRIQUE", se ha dictado los siguientes decretos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede.-De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los ACCIONADOS JUDITH MALVINA LAMAS y JOSÉ ENRIQUE VILCA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.).-Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente. Concédase en forma provisoria el Beneficio de Justicia Gratuita. Previo a proveer el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva solicitada, promuévase el proceso conexo pertinente en el plazo de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tener por denegado el mismo (art. 17 ap. 2° Acordada 20/84 S.T.J.-Notifíquese por cédula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2013.-Proveyendo al escrito

de fs. 129: Procédase a notificar al coaccionado JOSÉ ENRIQUE VILCA el proveído de fecha 15/05/2013 (fs.78) mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.-Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mi: ANALIA LORENTE -Pro Secretaria.-

26/28 FEB. 05 MAR LIQ. N° 116025 \$ 135,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte N° B-086537/02**, caratulado "Mendoza Alejandro Moisés y otros c/ AGUAS S.A s/ daños y perjuicios", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre del 2013. Avocarse la suscripta a conocimiento de la presente causa y como presidente de trámite. Previo a fijar fecha de Audiencia de Vista de Causa y a mérito del Art.55 del C.P.C. cítese a los herederos de los que en vida fuesen Estela Griselda Haillon, Tomasa Calizaya y Epifanio Saturnino Farfán, para que en el término de DIEZ DIAS tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar la misma en rebeldía, notifíquese la presente providencia mediante edictos, conforme lo autoriza el, Art.162 del C.P.C. Actuando..Notifíquese por cedula Fdo. NOELIA ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal Por ante mi: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116009 \$ 135,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial, Sala II, en el **Expte. B-190.024/08: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CORO ANA MARIA c/ SOTO MARIO, PEÑALOZA DE AGUILAR MARIA Y CARBONE TUDELA GUSTAVO**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-Atento al estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicio a la Sra. MARIA PEÑALOZA DE AGUILAR. Cumplido designe Defensora Oficial de Pobres y Ausentes.-Hágase saber a la parte actora que de conformidad al Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma el que deberá ser presentado en Secretaría.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mi: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 01 DE OCTUBRE DEL 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116027 \$ 135,00

EXPTE. N° FSA 31000181/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, que en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra VENTURA, GUMERSINDO-COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO", que tramita ante este Juzgado Federal N° 1 sito en calle Belgrano N° 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2.013.-Atento lo informado por secretaria y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, declarase la rebeldía de la accionada, a quien se le hará saber que las providencias sucesivas se las dará por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 de C.P.C.-Notifíquese....-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra Instancia. Publíquese edictos en el boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116030 \$ 70,00

EXPTE. N° FSA 4434/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CARRIZO HÉCTOR JAVIER-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.013.- Atento a lo informado...Librese mandamiento de intimación de pago en contra de HÉCTOR JAVIER CARRIZO, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS (\$11.984,46) en concepto de capital, con más la de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momentos de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismo al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado.

Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS. San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2.013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116031 \$ 70,00

EXPTE. N° FSA 1833/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CARRIZO, HÉCTOR JAVIER- PREPARA VÍA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2.013.- Por presentado al Dr. Daniel Abraham Anún por constituido domicilio y por parte en la presentación que invoca, a merito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.- Atento lo informado...- Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Héctor Javier Carrizo, para que dentro de los cinco días de notificada comparezca personalmente a reconocer o desconoce el contenido y firma de la documentación acompañada. A tal fin librese oficio al Sr. Oficial de Justicia, quien le hará saber que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (arts. 525 y 526 del C.P.C) quedando... Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1ra. Instancia.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116032 \$ 70,00

EXPTE. N° FSA 3100005/2012: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra RAMÍREZ CEPEDA, OMAR FORTUNATO-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2.013.- AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución fiscal seguida en contra de RAMÍREZ CEPEDA OMAR FORTUNATO, hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.244,62) reclamada en concepto de capital, con mas accesorios legales.- 2°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones Ministerio de Ley.- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Abraham Anún y de la Dra. Carmen B. Nasif en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA (\$1.130,00) en forma conjunta, conforme pautas de la Ley 24.432.- 4°) Regístrese, notifíquese.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2.013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116033 \$ 70,00

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 18-DPCA/2014: Por la presente la empresa **LATSER SA** declara que para realizar su actividad de lucha antigranizo cuyo objetivo es la protección de las plantaciones de tabaco de las fincas de las zonas de Carahunco y el Remate, la empresa tiene ubicados 3 (tres) plataformas de lanzamiento, siendo el detalle de las mismas el siguiente: Plataforma N° 9: Coord.: Lat. S 24°19'40,27" Long. O 65°03'21,46" Carahunco-Palpalá Plataforma N° 11 Coord.: Lat. S 24°16'50,32" Long. O 65°07'35,89" El Remate -Palpalá Plataforma N° 20 Coord.: Lat. S 24°13'56,73" Long. O 65°10'08,63" Forestal-Palpalá.- El proceso de control del granizo se basa en las siguientes etapas: 1) Mediante la utilización de radar se detecta la formación de nubes granizeras o cumulonimbos y mediante comunicación con el Aeropuerto de Jujuy se espera confirmación de espacio aéreo libre de aviones, posteriormente se informa a las plataformas las coordenadas de la nube granizera. 2) El personal de las plataformas proceden a posicionar cohetes, se chequean las variables operativas de lanzamiento y se espera el OK para realizarlo. 3) Una vez recibido el OK se efectúa el lanzamiento, el cohete va volando dentro de la nube y fumiga Yoduro de Plata, el cual actúa formando millones de núcleos de condensación de gotas de agua e impide la formación del granizo. Se comunica que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke 1262 de S.S. de Jujuy.

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116037 \$ 135,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO:

BASPINEIRO, ANA MARIA D.N.I N° 30.766.475 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

28 FEB. 05/17 MAR. LIQ. N° 116011 \$ 135,00

DRA. MARISA ELIANA RONDÓN DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-217176/09**, caratulado: **EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ CABANA LUIS.**- Se procede a notificar por éste medio al demandado **CABANA, LUIS.**- SE NOTIFICA, la siguiente **RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de OCTUBRE del 2.013.- AUTOS Y VISTOS.-** RESULTA...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por **BANCO HIPOTECARIO SA.** en contra de **SR. CABANA, LUIS** hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, que deben calcularse desde la fecha de suscripción del pagaré, es decir el día 25/10/2006, y los punitivos el 50% de los que resulten de los compensatorios desde la presentación del documentos a su cobro, ambos hasta su efectivo pago e I.V.A si correspondiere.-2) Difírase **LA REGULACIÓN DE HONORARIOS** hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.-4)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.)-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, una vez firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Agregar copia en autos, hacer saber por EDICTOS, protocolizar, etc.- **FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDÓN DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI STRIA. SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.**-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- **SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de OCTUBRE del 2013.-**

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116045 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Celdorón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-220858/09:** caratulado: **Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ TARRAGA CARLOS ALBERTO,** hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, **TARRAGA, CARLOS ALBERTO DNI: 20.218.442,** a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (4.200,00), con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N°1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Secretaría N° 1, Dra. María Mercedes Núñez Ángel San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116047 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-243691/10:** caratulado: **Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/CAÑA, MÓNICA VALERIA,** hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472,478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, **CAÑA, MÓNICA VALERIA DNI: 23.954.212,** a depositar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), con más la de OCHOCIENTOS DIEZ (\$810,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaría N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116048 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en LO CIVIL Y comercial N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. **B-220178/12,** caratulado: **EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A./ CHOCOBAR MARÍA ISABEL** se procede a notificar por este medio a la SRA. **CHOCOBAR MARIA ISABEL** el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE

2010". I. Téngase por presentado al DR. PABLO DANIEL CUCCHIARO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.-2. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase en contra del demandado CHOCOBAR MARIA ISABEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) por capital reclamado, con mas la suma de *PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800)*, calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de **CINCO DÍAS**, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. *LAMADRID* bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3. Al efecto comisionase al **SR. OFICIAL DE JUSTICIA**, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4. Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR de JUJUY, 14 de JUNIO de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116049 \$ 135,00

Dra. Maria Cristina Lobos-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.6-Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.N° B-237197/10**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ CONDORI, FELIPE AMADEO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, CONDORI, FELIPE AMADEO DNI: 17.651.945, a depositar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), con más la de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 6, Secretaría N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaría N° 12, Dra. ALICIA MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116050 \$ 135,00

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237591/12**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ CRUZ, RUBÉN DARÍO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, CRUZ, RUBÉN DARÍO DNI: 17.879.668, a depositar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00), con más la de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaría N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116051 \$ 135,00

Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-39871/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ ROBERTO ANDRADE-BATATA MEGADISCO", procede a notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2013,...RESUELVE I) Hacer lugar a la demanda promovida por SOCIEDAD

ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) en contra de ROBERTO ANDRADE-BATATA MEGADISCO condenado a estos últimos a abonar a la actora, en el plazo de diez días, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$5.984), suma que llevará intereses de la tasa activa desde el 21 de Noviembre de 2011 hasta su efectivo pago y mediante planilla de liquidación que deberá practicar la parte actora. II) Imponer las costas a la demandada en su condición de vencida. Los honorarios de la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTÓLICA y del Dr. JUAN PABLO GOMAR, se difieren hasta tanto los mismos presenten planilla de liquidación. III) Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dese cumplimiento con la Resolución N° 443/89 de la D.G.R. de la Peía. regístrese, archívese, etc.Fdo.Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocal Pte. Tramite-Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal-Ante mi Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un Diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116062 \$ 135,00

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1).

25 de Febrero del año 2014.-

RFTE.: ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS" Motivo actuaciones administrativa al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP y del artículo 189 inciso 5to. de la R.L.O.P., hecho ocurrido a partir del 27/10/11 iniciadas de Oficio, resulta Infractor el Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, el Sub Comisario Isaac. D. Condori, en Resolución Nro. 1630-DP/13 ha resuelto **ARTÍCULO 1º**: Declarar la REBELDÍA al Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, numerario de este departamento, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inc. D del R.R.D.P., y art. 189 INC. 5 DE LA R.L.O.P., Concordante con el artículo 13 del R.R.D.P., donde resulta s/Infractor: Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, numerario de este departamento, hecho ocurrido a partir del 27/10/11 iniciado el 28/02/11; por lo que en consecuencia se continuara con el trámite del sumario. **ARTÍCULO 2º**: Notifíquese al Administrado Oficial Ayudante Legajo Nro. 14.085 LEONARDO JAVIER MAIDANA, de lo resuelto precedentemente.- **ARTÍCULO 3º**: Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Firmado: Prof. Isaac Daniel Condori-Sub-Comisario.

05/07/10 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal N° 9 A CARGO DEL Dr. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte. N° 0841/12** caratulado: "MARTÍNEZ LUCAS MATÍAS p.s.a. HURTO CALIFICADO-L.G.S.M.".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** al inculcado MARTÍNEZ LUCAS MATÍAS, argentino, de 20 años de edad, nacido el 01.05.94 en Bs. As., hijo de Rosa Vanesa Cuellar y de Miguel Ángel Martínez con último domicilio en calle Mitre de Calilegua, DNI N° 38.284.243, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE, en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal), SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 24 días del mes de Febrero del año 2014.-

05/07/10 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS hábiles, a Herederos y acreedores de **ALBERTO ARGENTINO SAJAMA (D.N.I. 7.288.892)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre del 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116021 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. C-12987/13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFARO, MERCEDES GRACIELA, D.N.I. 16.563.525**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre de 2.013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116019 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes **BALLESTEROS, ALBERTO, L.E N° 7.274.032** y **GUTIÉRREZ**

BASILIA, L.E N° 1.384.017. Publíquese el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116024 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. C- 015.907/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: PEDRO PABLO MAMANI y QUINTINA BALDERRAMA; Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los **SRES. PEDRO PABLO MAMANI y QUINTINA BALDERRAMA**.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2.014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116016 \$ 35,00

EL JUZGADO DE 1ra INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-015881/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FASCIO RAFAEL Y FLORES, VICTORIA, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RAFAEL FASCIO, L.E N° 3.982.860 y VICTORIA FLORES, L.C N° 9.649.057**". Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, Secretaria Dra. Maria Fabiana Otaola-Por habilitación de Firma. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116010 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO CIPRIANA ZURITA D.N.I. N° 4.141.033** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116015 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORTAL TEOFILO D.N.I N° 94.157.158**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lis Valdecantos Bernal. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero del 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116014 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZA CRISTINA VÁZQUEZ y JUAN TOMAS FERREIRA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116017 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAPOLEÓN PACIFICO SALAS (D.N.I N° 3.512.152) y MARIA DEL VALLE NUÑEZ (D.N.I N° F. 8.752.228)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116026 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-016.027/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA TERESA MARTÍN (D.N.I. N° 3.228.697)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2014.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116028 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-011.364/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don JOSÉ MARIA PLAZA (D.N.I. N° 7.287.312)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116036 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS MENA D.N.I. M 7.275.100**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116034 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-15103/13; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE VELÁSQUEZ DOROTEA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DOROTEA VELÁSQUEZ -D.N.I. N° 13.885.924**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116043 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-16608/13 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE AGUIRRE BERTA DOLORES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BERTA DOLORES AGUIRRE-DNI N° 11.256.311**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2014.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116044 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JORGE RAFAEL DERBUNOVICH**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero del 2014.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116067 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-010.652/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE JUAN CARLOS ÁLVAREZ", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ÁLVAREZ JUAN CARLOS DNI N° 10.449.446**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA-JUEZ.-Por ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116060 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-017938/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE VILLENA, JUAN", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VILLENA, JUAN, DNI N° 8.197.348**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.- Por ante mi: Dra. Susana I. Ferreyra-Secretaria Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2014.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116061 \$ 35,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-017.294/13; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SORIA, JOSÉ RUPERTO".- Cita y emplaza a herederos por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSÉ RUPERTO SORIA -D.N.I. N° 06.940.802**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local - Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116066 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIANO ZEBALLOS (EXPTE. N° A-49814/11)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2011.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116074 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° TRES, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos los herederos y acreedores de **TERESA DEL VALLE CADIMAN**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial tres veces por el termino de cinco días. Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2013.-

05/07/10 MAR. LIQ. N° 116065 \$ 35,00